



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA 393

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 25 y 35 de la Ordenanza N° 101/73 los que
----- quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 25: Fuera del perímetro previsto en el artículo 23 el precio del
----- viaje será convencional entre el conductor y el pasajero pero
no podrá exceder de \$a. 8,50 el Kilómetro y de \$a 17.- el Kilómetro destino.
no.-

Artículo 35: La tarifa a aplicar por el Concesionario será la siguiente:

Bajada de bandera	\$a. 17,00.-
Por cada 100 mts. recorridos	1,70.-
Por cada minuto de espera	1,70.-

SERVICIOS ESPECIALES:

Casamiento por Civil	170,00.-
Casamiento por Iglesia	170,00.-
Traslado a Fotografía	170,00.-
Bautismo	170,00.-
Acompañamiento fúnebre	170,00.-
Acompañamiento fúnebre económico	80,00.-

Artículo 2º: Considéranse acompañamientos fúnebres económicos las prestaciones
----- ofrecidas por la Cooperativa de Servicios Fúnebres en esta categoría.-

Artículo 3º: Derégase la Ordenanza N° 381.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO EL DIA 24 DE MAYO de 1984.-